

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Francisco Henares Díaz y doña Inés María Barcelona Clemente, el 9 de octubre de 2007, según consta en la escritura pública número tres mil setecientos cincuenta, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Albacete doña Concepción Jarava Melgarejo, posteriormente rectificada por las Escrituras públicas complementarias número quinientos diez, de 8 de febrero de 2008 y tres mil ciento treinta y seis, de 19 de septiembre de 2008, otorgadas, ambas, ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete doña Concepción Jarava Melgarejo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación*.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el Municipio de Cartagena, Murcia, en la calle Monte San Julián número 37, código postal 30394 y su ámbito de actuación se extiende a la Comunidad Autónoma de Murcia y de Madrid, sin que esto sea óbice para que realice varias de tales actividades en otras Comunidades del territorio español.

Tercero. *Dotación*.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de siete mil quinientos euros (7.500 euros), tal y como consta en certificación bancaria. Los restantes veintidós mil quinientos euros se aportarán en un plazo no superior a cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución de fundación número tres mil setecientos cincuenta, de nueve de octubre de 2007, que serán aportados por personas físicas o jurídicas que estén interesadas en ello y de no hacerlo antes del último semestre del plazo, lo efectuará el fundador, don Francisco Henares Díaz.

Cuarto. *Fines de la Fundación*.—Son fines de la Fundación los siguientes:

1. Desarrollar una Cultura de la Solidaridad entre la juventud comprendida entre los 18-25 años a través de las actividades que se citan más adelante, sin que sea óbice hacer lo propio entre otros colectivos de distintas edades a las mencionadas.
2. Descubrir qué grupos de personas trabajan en ello (en el voluntariado) para publicar su labor, y ayudar a que tal cosa tenga valor ejemplarizante entre la juventud.
3. Frenar la banalización entre la juventud y su decreciente interés por valores sociales y culturales, y expandir, por el contrario, una extensión de la cultura solidaria que dignifique, precisamente porque se apoya en la solidaridad y la responsabilidad respecto del prójimo.
4. Realzar la cultura que no se mueve por dinero, sino por satisfacción y goce personal, y redundante luego en el tejido social cercano.
5. Valorar la complementariedad siguiente: la cultura encaminada hacia la solidaridad; la solidaridad encaminada hacia una cultura renovada.
6. Convencer de que la cultura solidaria no sólo es darse a los otros remediando sus vacíos, sino recibir también a cambio muchas satisfacciones personales por lo hecho.
7. Acudir al momento actual de España (y en especial del Sureste) donde la emigración y las necesidades culturales son muchas, y esta solidaridad cultural resultará un eficiente remedio.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: don Francisco Henares Díaz, conforme al apartado 2.º del artículo noveno de los Estatutos y vocales: doña Inés María Barcelona, doña Inés Henares Barcelona, doña Inés Mercedes Iguaz, doña Inés de los Santos Clemente, doña Silvia Baños Saez, doña María-Rosa del Carmen Rosique Martínez, don Carmelo Sanchez Guirao. En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, en virtud de los cuales se delegan en el titular de la Dirección

General de Política e Industrias Culturales, las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Clara Henares en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación Clara Henares, de ámbito estatal, con domicilio en el Municipio de Cartagena, Murcia, en la calle Monte San Julián número 37, código postal 30394, como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales, Guillermo Corral Van Damme.

18138 *ORDEN CUL/3212/2008, de 9 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Internacional Amigos de Georgia.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Internacional Amigos de Georgia en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*.—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Jaime-Antonio Amoedo Lucas, don Irakly Bagration de Mukhrani, don José Luis Riera Andrés y don Angel Luis Valverde Huerta, en Madrid, el 15 de julio de 2008, según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid doña Isabel Estape Tous.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación*.—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el municipio de Boadilla del Monte (Madrid), en la calle Formentor, número 21, código postal 28660 y su ámbito de actuación se desarrollará principalmente en todo el territorio nacional.

Tercero. *Dotación*.—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación*.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1.—El fomento, apoyo, difusión y promoción de Georgia y su cultura. 2.—El desarrollo económico, social y cultural de Georgia. 3.—El apoyo y asistencia a los georgianos, especialmente a aquellos residentes fuera del país.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Jaime-Antonio Amoedo Lucas; Secretario: don Angel Luis Valverde Huerta; Vocales: don Irakly Bagration de Mukhrani y don José Luis Riera Andrés.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, en virtud de los cuales se delegan en el titular de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y primera del Real Decreto 1611/2007, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Internacional Amigos de Georgia en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Internacional Amigos de Georgia, de ámbito estatal, con domicilio en el municipio de Boadilla del Monte (Madrid), en la calle Formentor, número 21, código postal 28660, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir la delegación de facultades a favor del Presidente de la Fundación, según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid doña Isabel Estape Tous, con fecha de 15 de julio de 2008.

Tercero.—Inscribir la delegación de facultades a favor de doña Raquel García Benito según consta en la escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y dos, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid doña Isabel Estape Tous, con fecha de 15 de julio de 2008.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 9 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio y Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio), el Director General de Política e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, Guillermo Corral van Damme.

18139 *ORDEN CUL/3213/2008, de 23 de octubre, por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Música y Danza, correspondientes al año 2008.*

La Orden CUL/776/2008, de 11 de marzo (BOE del día 24), convoca los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura correspondientes al año 2008. Por Resoluciones de fecha 10 de abril de 2007 (BOE de 13 de mayo), de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, se desarrollan las convocatorias de los Premios Nacionales de Música y Danza correspondientes al año 2008.

En el Punto Tercero de dichas Resoluciones se establece que los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Cultura, a propuesta del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión de los Premios Nacionales de Música correspondientes a 2008, serán los siguientes:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Música y Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

Don Fernando Palacios Jorge.

Doña Elena Angulo Aramburu.

Don Joan Cerveró Beta.

Don José Iges Lebrancón.

Doña Inmaculada Tomás Vert.

Don Jorge Fernández Guerra (Premio Nacional de Música 2007 en la modalidad de Composición).

Don Miguel Ángel Poveda León (Premio Nacional de Música 2007 en la modalidad de Interpretación).

Secretaría: Un funcionario de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Segundo.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión de los Premios Nacionales de Danza correspondientes al año 2008, serán los siguientes:

Presidente: El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidenta: La Subdirectora General de Música y Danza del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

Doña Montserrat Colomé Pujol.

Don Jose Luis Rivero Plasencia.

Doña Marta Carrasco Benítez.

Don José Manuel Garrido Guzmán.

Don Juan Torres Larumbe.

Doña Carmen Werner Vallejo (Premio Nacional de Danza 2007 en la modalidad de Creación).

Doña Manuela Carrasco Salazar (Premio Nacional de Danza 2007 en la modalidad de Interpretación).

Secretaría: Un funcionario de carrera del Instituto, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 23 de octubre de 2008.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina Sánchez.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

18140 *RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2008, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden bolsas para la elaboración de tesis doctorales de conformidad con el Protocolo para 2008 del Convenio Marco de colaboración entre las Secretarías de Estado de Investigación y de Universidades, la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y el Instituto Universitario Europeo para la ejecución del programa Salvador de Madariaga.*

Al amparo de lo establecido en el Protocolo de 25 de abril de 2008, una vez examinadas las solicitudes presentadas por los becarios de los Departamentos del Instituto Universitario Europeo, he resuelto:

Primero.—Conceder veinte bolsas de 600,00 € para la elaboración de tesis doctorales a los beneficiarios que figuran en el anexo.

Segundo.—El gasto correspondiente, 12.000,00 €, será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado y transferido al Instituto Universitario Europeo de Florencia.

Madrid, 22 de octubre de 2008.—El Director General de Universidades, Felipe Pétriz Calvo.

ANEXO

Departamento de Historia y Civilización:

1. Cuñat Romero, Marta.
2. Del Hierro Lecea, Pablo.